



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MULA

CONT/0005/2024

D. Francisco Javier Llamazares González, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MULA, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, y con C.I.F. núm. P-3002900-C, como Alcalde-Presidente en funciones de dicho Ayuntamiento, asistido de D^a Gregoria del Toro López, Secretaria General Accidental de la Corporación, que lo hace a este sólo efecto.

D. Eduardo Azcona Soria, con NIF: , en calidad de apoderado de PREZERO SERVICIOS URBANOS DE MURCIA, S.A.U. con CIF: A73698557 y domicilio social en calle Alcalde Clemente García nº 28 -Pol. Indust. Oeste- San Ginés, CP: 30169 Murcia.

Ambas partes se reconocen respectivamente capacidad y competencia suficiente para el otorgamiento del presente contrato, lo que formalizan con base en los siguientes,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

UNO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2024 se inició expediente de contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, aprobándose los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato.

DOS.- Cumplidos todos los trámites y formalidades aplicables al caso, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de agosto de 2024, se adjudicó el contrato a la empresa PREZERO SERVICIOS URBANOS DE MURCIA, S.A.U. conforme a la oferta formulada por la misma, habiendo constituido garantía definitiva por importe de 15.813,20 euros mediante aval de la entidad BBVA, de fecha 07-08-2024.

En base a los antecedentes mencionados, se otorga el presente Contrato con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La mercantil PREZERO SERVICIOS URBANOS DE MURCIA SAU se compromete a la ejecución del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MULA., que se regirá por lo dispuesto en el presente Contrato, en el acuerdo de adjudicación y en los pliegos de cláusulas de la licitación (incorporados como anexo número 1 al presente documento), así como por la oferta presentada y aceptada en todo aquello que, no oponiéndose a lo dispuesto en los anteriores, los mejore o sea más beneficiosa al Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La empresa adjudicataria realizará todas las prestaciones a que viene obligada según lo dispuesto en la cláusula anterior, por el precio de 41,12€/tn.

TERCERA.- El plazo de vigencia del contrato será de un año, contado desde el día siguiente a la formalización del mismo. El contrato podrá ser prorrogado anualmente por un año más, hasta un total de dos años, previo acuerdo expreso del Ayuntamiento.

CUARTA.- El contrato se celebrará a riesgo y ventura del adjudicatario. Si este incumpliese las obligaciones que le incumben, la Corporación quedará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En todo caso, el adjudicatario quedará sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios.

QUINTA.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

SEXTA.- El contratista responde frente al Ayuntamiento y frente a terceros por los daños que se les irroguen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos establecidos para la responsabilidad de las Administraciones Públicas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Legislación que la desarrolle o complemente. En los expedientes de responsabilidad patrimonial que se tramiten conforme a lo dispuesto en la citada legislación, el Ayuntamiento dará audiencia al contratista, pudiendo detraer de su retribución las cantidades que resulten a su cargo por aplicación de la presente Cláusula.

SÉPTIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En prueba de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha al inicio indicados, de todo lo cual como Secretario, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

Eduardo Azcona Soria

SECRETARIO GENERAL

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MULA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto de la prestación.

*El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la **prestación del servicio de tratamiento, recuperación, reciclado o eliminación de conformidad con la legislación vigente para cada uno de ellos, de los residuos domésticos generados en el municipio de Mula**, con arreglo a las condiciones que se regulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se definen todos los aspectos a tener en cuenta para la ejecución del contrato.*

En este caso, no procede la división por lotes en tanto que se trata de una prestación única que no es susceptible de división.

Necesidades administrativas a satisfacer

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se corresponden con cumplir con la obligación que compete al Ayuntamiento de prestar el servicio de tratamiento de residuos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, no disponiendo esta administración de medios técnicos propios para su correcta prestación.

Calificación del contrato:

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Codificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto del contrato se corresponde con el código 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos, de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Régimen jurídico del contrato



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Prerogativas del Ayuntamiento

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Jurisdicción

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato concertado por el Ayuntamiento al amparo del presente pliego se resolverá en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Recursos administrativos contra los acuerdos dictados en el procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 LCSP, los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados mediante recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles contados en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos por los que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, la normativas nacionales de desarrollo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales, por cuenta del responsable del tratamiento se hará constar:

ANEXO I. *La finalidad para la cual se cederán dichos datos que es, exclusivamente, con motivo de la prestación del servicio de tratamiento de residuos.*

ANEXO II. *El futuro contratista debe someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.*

ANEXO III. *La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.*

ANEXO IV. *La empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.*



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

ANEXO V. Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración del contrato

El plazo de vigencia del contrato será de un año, contado desde el día siguiente a la formalización del mismo.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente por un año, hasta un total de dos años, previo acuerdo expreso del Ayuntamiento.

4. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

Tipo de licitación y presupuesto base de licitación.

El precio del contrato será el resultante de aplicar el precio unitario por tonelada que se fije por el contratista tras la licitación a las toneladas efectivamente realizadas.

Se establece, como tipo de licitación, **un precio unitario máximo de 41,13€/Tm IVA excluido (10%) e impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero excluido**, importe que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. No se admitirán aquellas proposiciones que ofrezcan un precio superior al tipo máximo de licitación.

Al tratarse de un contrato de servicios cuyo importe depende del número de toneladas de residuos que se generen en el municipio, **no es posible fijar un presupuesto máximo de licitación** ni el Ayuntamiento se compromete a tratar un volumen mínimo de toneladas de residuos, determinándose, en este caso, el precio final del contrato por el volumen de toneladas facturadas por el precio unitario ofertado por el contratista.

No obstante lo anterior, a los efectos de fijar el presupuesto de licitación estimado del contrato para la licitación del citado servicio, partiendo del peso en toneladas medio que se genera al año, el importe resultante sería el siguiente:

VERTIDO TOTAL7.700 Tn x 41,13 €/Tn	316.701 €/ anuales
RESIDUOS A VERTEDERO 85 % sobre 7.700 Tn/año.....	6.545 Tn
IMPUESTO RESIDUOS....6.545 Tn x 30,00 €/Tn	196.350,00 €/ anuales
IMPUESTO G.E.I. 25% SOBRE 7.700 Tn/año x 2,83€/Tn.....	5.447,75 €/ anuales
SUMAN.....	518.498,75 €/ anuales
10% IVA	51.849,88 €/ anuales
COSTE EFECTIVO ANUAL impuestos incluidos.....	570.348,63 €/anuales

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el resultante de multiplicar el presupuesto de licitación estimado excluido impuestos por los años de duración del contrato incluidas eventuales prórrogas y las modificaciones expresamente previstas del contrato (20%), resultando un importe de 760.082,4 € (316.701 euros*2 anualidades*1.20).

Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y ss., en el presente caso no procede la revisión de precios.

Facturación del servicio

La facturación del servicio se realizará mensualmente y el plazo de pago se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de cada factura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP.

II. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para efectuar la presente contratación es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo establecido en la DA 2ª de la LCSP, si bien tiene delegadas sus facultades para contratar en la Junta de Gobierno Local.

Mesa de contratación.

Para la adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, que está compuesta por los siguientes miembros:

- a) *Presidente: Juan García Boluda, Ingeniero Oficina Técnica Municipal*
- b) *Vocales*
 - 1. *Secretario General del Ayuntamiento*
 - 2. *Interventor Municipal*
 - 3. *Mª Ángeles Martínez Álvarez, Técnica de Administración General*
- c) *Secretaría: Gregoria del Toro López, Administrativa Secretaría General*

III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

5. TIPO DE PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación según lo dispuesto en el artículo 131 y los artículos 145 y 146 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, que cuenten con las autorizaciones administrativas que les permitan tratar los residuos que se especifican en el PPT y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los siguientes medios:



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

- Un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al valor anual del contrato (valor estimado del contrato/nº años previsto incluidas eventuales prórrogas).

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros.

2.- La **solvencia técnica y profesional** para llevar a cabo el contrato objeto de licitación se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años similares al que es objeto de licitación, debiendo quedar acreditado que tiene experiencia en la prestación de servicios de tratamiento por un peso en toneladas similar al peso en toneladas estimado para Mula (7.700 Tm)

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación definidos en el pliego de prescripciones técnicas.

1.- Oferta económica (hasta 85 puntos). Se valorará con la máxima puntuación las ofertas que ofrezcan un menor importe sobre el tipo unitario de licitación fijado (41,13€/tn), valorándose las restantes ofertas de manera proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$Baja\ oferta\ (X) \times 85\ puntos$

Puntuación oferta (X)= -----

Mayor Baja

2.- Mejora en la distancia de vertido (15 puntos). Se valorará con 0 puntos las ofertas cuyo punto de vertido diste del centro de la localidad entre 28Km y 30Km y se otorgará la máxima puntuación a aquellas ofertas cuyo punto de vertido esté dentro de un radio de 0Km a 5Km, valorándose el resto con las siguientes puntuaciones:

0 a 5 km	15 puntos
5 a 6 km	14 puntos
6 a 7 km	13 puntos
7 a 8 km	12 puntos
8 a 9 km	11 puntos
9 a 10 km	10 puntos
10 a 12km	9 puntos
12 a 14 km	8 puntos
14 a 16 km	7 puntos
16 a 18km	6 puntos
18 a 20km	5 puntos
20 a 22 km	4 puntos
22 a 24 km	3 puntos
24 a 26 km	2 puntos
26 a 28 km	1 puntos
28 a 30km	0 puntos

Eliminada distancia superior a 30 Km.

Para ello aportará plano identificativo (Google maps o similar) en el que quede claramente reflejado el recorrido propuesto como idóneo desde el centro de la localidad al punto de vertido o transferencia propuesto por el licitador (suficientemente identificado).

8. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI LAS OFERTAS PRESENTADAS SE ENCUENTRAN EN BAJA TEMERARIA

A los efectos de la presente licitación, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que superen los umbrales definidos en el artículo 85 del RGLCAP.

Cuando la mesa de contratación identifique que una o varias ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el precio ofertado mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP. Por este motivo la licitación de este contrato será objeto de publicidad mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con preferencia al resto de publicaciones en otros boletines o perfil del contratante. No obstante, podrá publicarse a nivel nacional si los poderes adjudicadores no han recibido notificación de su publicación a las cuarenta y ocho horas de la confirmación de la recepción del anuncio por parte de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El plazo de presentación de las ofertas será de treinta días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.2 de la LCSP.

De igual modo, se insertará anuncio sobre la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se hará con una antelación mínima de 15 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el que se hará constar la fecha de remisión al DOUE, que marcará la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se hará a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>).

*Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con:

licitacionE@hacienda.gob.es

Para realizar la presentación, tiene a su disposición una guía de contratación: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasAyuda>).

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

11. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas constarán de **DOS (2) ARCHIVOS (SOBRES)**, firmados electrónicamente¹. Los archivos que conforman la oferta a presentar se dividen de la siguiente forma:

SOBRE 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del archivo de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", se deberá incluir:

1.- El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). En caso de que los licitadores concurren en UTE deberán presentar un DEUC separado por cada una de las empresas participantes en la unión temporal, así como el compromiso de constituirse en UTE.

2.- Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE 2 DE " CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES "

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **contrato de prestación del servicio de tratamiento, recuperación, reciclado o eliminación de conformidad con la legislación vigente para cada uno de ellos, de los residuos domésticos generados en el municipio de Mula**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Precio ofertado:

Tipo unitario máx. de licitación excluido impuestos	Precio unitario ofertado excluido impuestos
41,13 €/tn	_____ €/Tn

2.- Mejora de la distancia al punto de vertido.

¹

Asimismo, declara que la distancia al punto de vertido desde el centro del municipio de Mula es de Km

Fecha y firma del licitador.

12. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre 1 y calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, se procederá a la apertura del Sobre 2 y valoración de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración al órgano de contratación.

IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida para la ejecución del contrato.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable y que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en el artículo 140.1 LCSP. Asimismo, los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP. La adjudicación se acordará en resolución motivada y se notificará por medios electrónicos a los licitadores, debiendo ser publicada en la plataforma de contratación en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

15. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir una garantía definitiva del cinco por ciento del importe de la adjudicación del contrato resultante de multiplicar el precio unitario ofertado por el número estimadas de toneladas generadas en el municipio al año.

*La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el aquel en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.*

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y al procedimiento establecido en la legislación vigente.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de este contrato se establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- *Con arreglo a lo establecido en la cláusula 6 del PPT, la distancia del punto de vertido no podrá exceder de 60 Km (ida y vuelta) desde el centro urbano de la localidad de Mula, hasta el centro de tratamiento propuesto. Sin perjuicio de que los licitadores podrán ofertar punto de transferencia propio, cuyo coste de transporte hasta éste no supere los 60 Km (ida y vuelta); corriendo a su costa (en el precio ofertado para el tratamiento) el coste del transporte a punto de gestión del residuo.*
- *Que el adjudicatario del contrato tenga implantadas en la empresa un plan o medidas para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y medidas para prevenir la siniestralidad laboral; y cumpla con las obligaciones laborales recogidas en el convenio colectivo sectorial aplicable al ámbito del presente contrato*
- *Que el adjudicatario del contrato se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

19. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

20. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

21. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

22. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales.

*El contratista vendrá obligado a suscribir **póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de 300.000 euros** para hacer frente a eventuales perjuicios producidos en el ámbito del servicio.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.*
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.*
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.*
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios y en cumplimiento de la normativa vigente.*
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.*
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.*
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.*

25. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LA PRESTACIÓN

Sin perjuicio de las penalidades impuestas en el PPT para la demora en el inicio del contrato, se establece el siguiente régimen de penalidades por la ejecución defectuosa de la prestación del servicio.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación y atendiendo a la gravedad del incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª prevista para los contratos de servicios y suministros en función de las necesidades de la entidad contratante, se establece expresamente la posibilidad de modificar el contrato hasta un 20% importe fijado como presupuesto de licitación para el caso de que dentro de la vigencia del contrato las toneladas de residuos generados en el municipio fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

Sin perjuicio de la modificación del contrato por el supuesto anterior expresamente previsto en la licitación, el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción con arreglo a los términos previstos en la LCSP.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las siguientes:

1. La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.
2. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

3. *Incumplimiento por parte del contratista de las prestaciones del contrato, que sea calificado como grave por el órgano de contratación bien por ser reiterado o bien atendiendo a la importancia del incumplimiento. De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.*

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. No obstante, el Alcalde Presidente será el órgano competente para acordar la incoación y los actos de trámite durante la tramitación del expediente de resolución de contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

30. PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Atendiendo al objeto del contrato y que las prestaciones del mismo concluyen con su finalización, resultando improbable que, con posterioridad a su liquidación puedan resultar responsabilidades del contratista en su ejecución, se establece un plazo de garantía sólo por un plazo de 6 meses.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MULA.

Cláusula 1.- Objeto del Pliego

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares la fijación de las condiciones técnicas mínimas que deberán tener en cuenta los licitadores que presenten sus ofertas al procedimiento de licitación promovido



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

por el Ayuntamiento de MULA para el tratamiento, recuperación, reciclado o eliminación de conformidad con la legislación vigente para cada uno de ellos, de los residuos domésticos generados en el Municipio de Mula.

Cláusula 2.- Materiales

Los residuos domésticos a los que se refiere el presente Pliego, serán residuos no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, muebles, enseres y colchones, así como los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas.

Con los siguientes códigos:

LER 200301. Mezclas de residuos municipales.

LER 200302. Residuos de mercados

LER 200303. Residuos de limpieza viaria

LER 200307 (voluminosos), y de los códigos 1501 (envases recogida selectiva municipal)

El volumen de residuos teniendo en cuenta el histórico del año anterior que es de aproximadamente 7.400 Tn y la tendencia ascendente de los últimos años, se estima en unas 7.700 Tm. anuales.

La planta de destino estará en disposición de recibir y tratar el residuo procedente de la recogida en Mula de lunes a domingo, festivos incluidos. El horario de vertido en planta podrá ser como mínimo de 7:00 a 18:00 horas.

Cláusula 3.- Gestión del Servicio.

3.1.- Recepción del material en destino

El transporte será realizado por el Ayuntamiento de Mula o empresa que contrate para efectuarlo el camión deberá ser pesado en la báscula de la planta de destino dos veces: una al entrar cargado y otra tras la descarga. Se considerará la carga neta resultante de la doble pesada. Desde la báscula se generará un doble ticket de pesada: uno de los tickets firmados por el transportista quedará en la planta del adjudicatario para justificar las toneladas a facturar al final del mes; el otro ticket será entregado al transportista que lo hará llegar al Ayuntamiento. La planta de destino deberá de recepcionar el residuo acumulado en el transporte. Nada más realizada la descarga en las instalaciones de tratamiento del adjudicatario, deberá iniciarse su procesamiento, según la legislación vigente. Caso de que en la oferta del licitador contemple la

posibilidad de planta de transferencia, éste aportará la solución para el correcto control del pesaje de los residuos vertidos.

Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la gestión de los residuos comerciales no peligrosos concedida en este pliego no tendrá carácter de exclusividad, pudiendo ser también llevada a cabo por sus productores, en los términos previstos en el artículo 20.3 de la citada Ley.

3.2.- Especificaciones técnicas

Antes de la firma del contrato se debe presentar documentación acreditativa de la disposición por el contratista de las autorizaciones administrativas correspondientes que acrediten su capacidad para tratar residuos con código LER 200301 (mezcla residuos municipales) 200302 (residuos de mercados). 200303 (residuos de limpieza viaria) y/o dar salida a gestor autorizado de los residuos con código LER 200307 (voluminosos), y de los códigos 1501 (envases recogida selectiva municipal)

Cláusula 4.- Personal y medios técnicos.

El adjudicatario dispondrá en todo momento del personal necesario para prestar el servicio, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y en la oferta presentada. Dicho adjudicatario deberá disponer de los medios humanos y técnicos necesarios para asegurar en todo momento la eficaz ejecución del servicio objeto del contrato.

Al frente del servicio y como máximo responsable deberá figurar una persona con la suficiente capacidad de toma de decisiones en todos los aspectos de la contrata que se encargará de organizar y supervisar el servicio. Será asimismo sustituido en su ausencia (vacaciones, bajas, viajes, etc.) de manera que exista en todo momento un responsable técnico de coordinación y control de las labores contratadas.

El Ayuntamiento NO TENDRÁ relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, durante la vigencia del Contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de extinción de este Contrato.

La vinculación del Ayuntamiento con el adjudicatario será mercantil, de forma que pagará un canon/tasa por Tn vertida (de acuerdo con la proposición aprobada) como prestación de servicio y no existirá otro vínculo con la empresa adjudicataria y su personal.

La empresa adjudicataria deberá cumplir todas las obligaciones laborales relativas a Seguridad Social, accidentes de trabajo e I.R.P.F. así como a salarios y remuneraciones a los trabajadores del Servicio contratado.

El adjudicatario deberá aportar cuantos medios materiales sean necesarios para la correcta prestación del servicio en su centro de tratamiento.

Los medios materiales destinados a la ejecución del servicio asegurarán en todo momento la prestación de los mismos con margen suficiente para llevar a término puntualmente el plan de trabajo y solventar los imprevistos que pudieran producirse.

Será obligación del adjudicatario la organización y ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparaciones necesarias para se encuentre siempre en condiciones óptimas de servicio, para garantizar al Ayuntamiento el flujo previsto de descargas en el centro de tratamiento y su tratamiento.

Cláusula 5.- Sistemas de control

Los licitadores deberán prever en su oferta unos dispositivos ágiles que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento de Mula en orden a la justificación de los trabajos realizados, y para llevar a cabo satisfactoriamente la recopilación de datos y los controles que crea conveniente en cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, y sobre el servicio contratado, asignando los medios propuestos y obteniendo los resultados ofertados

El adjudicatario deberá disponer además de los medios necesarios para asegurar en todo momento un sistema de comunicación ágil y eficaz (teléfono, móvil, correo electrónico, etc.).

Trimestralmente, la primera semana de mes siguiente, el adjudicatario presentará un informe completo y detallado (por meses) de la actividad desarrollada, que como mínimo estará constituido por:

- Datos de residuo procesado en planta;

⌚ Día y hora de entrada

⌚ Matricula vehículo

⌚ Origen y descripción del residuo

⌚ Pesos; Bruto/tara/neto

⌚ Datos de proceso;

⌚ Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos aplicado



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

Cláusula 6.- Radio de afección

En aras de salvaguardar el interés público, se determina que los centros de tratamiento que se quieran presentar a esta Licitación tienen que tener en cuenta que bien por el coste de transporte para el Ayuntamiento o bien por aumento desproporcionado del tiempo de recogida (imputable a los tiempos de transporte) la distancia del punto de vertido no podrá exceder de 60 Km (ida y vuelta) desde el centro urbano de la localidad de Mula, hasta el centro de tratamiento propuesto.

Se fija esta referencia kilométrica y punto de origen, por ser el centro urbano donde se entiende se genera mayor parte de los residuos que gestiona el Ayuntamiento. Por tanto, los centros de gestión propuestos o puntos de recogida (transferencia) que superen el radio anterior quedarán excluidos

No obstante a lo anterior, los licitadores podrán ofertar punto de transferencia propio, cuyo coste de transporte hasta éste no supere los 60 Km (ida y vuelta); corriendo a su costa (en el precio ofertado para el tratamiento) el coste del transporte a punto de gestión del residuo.

Cláusula 7.- Precio del Contrato

Se establece como tipo de licitación del presente contrato la cantidad de 41,13 €/Tn IVA e impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos excluido, la cual podrá ser mejorada por los licitadores en sus ofertas. Las proposiciones que se presenten superando el precio base de licitación serán automáticamente desechadas. El Ayuntamiento de Mula, viene generando de media anual aproximadamente 7.400 Tn/año de residuos estimando una variación de ± 300 Tn/año, lo que supondría un precio anual teórico de contrato de (7.700 Tn x 41,13 €/Tn) 316.701 € / anuales IVA e impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos excluido.

Se estima un porcentaje máximo de residuos a vertedero en el 85 % de las toneladas aportadas a planta (porcentaje que podría variar a la baja por buena gestión de planta y al alza

por incidencias puntuales en la planta de tratamiento) y 25% sobre toneladas aportadas a vertedero de impuesto GEIs.

Por lo tanto, el coste estimado del contrato sería:

VERTIDO TOTAL7.700 Tn x 41,13 €/Tn	316.701 € / anuales
RESIDUOS A VERTEDERO 85 % sobre 7.700 Tn/año.....	6.545 Tn
IMPUESTO RESIDUOS.....6.545 Tn x 30,00 €/Tn	196.350,00 € / anuales
IMPUESTO G.E.I. 25% SOBRE 7.700 Tn/año x 2,83€/Tn.....	5.447,75 € / anuales
SUMAN.....	518.498,75 € / anuales
10% IVA	51.849,88 € / anuales
COSTE EFECTIVO ANUAL impuestos incluidos.....	570.348,63 €/anuales

Cláusula 8.- Duración del Contrato

La duración del contrato será de UN AÑO, contado a partir de la firma del contrato, pudiéndose prorrogar un año adicional hasta un máximo de DOS AÑOS previo acuerdo expreso de ambas partes.

El adjudicatario deberá poder recibir los residuos contemplados en el presente pliegos en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la formalización del contrato. La demora en el inicio del contrato supondrá automáticamente la deducción, por cada día, del doble del importe diario de los mismos, según resulte del importe de adjudicación (penalidad diaria= 2* (precio anual ofertado Oferta €/365 días). Si se cumpliesen 3 meses de retraso, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza depositada e indemnización de los daños causados, o por la continuación de la aplicación de las sanciones señaladas anteriormente´

Cláusula 9.- Aspectos técnicos de las propuestas

Los licitadores deberán incluir en su OFERTA, sobre n°2 PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE EVALUACION AUTOMÁTICA. el precio de licitación según modelo establecido en PPAP

Cláusula 10.- Criterios de adjudicación.

Las ofertas de valorarán hasta un máximo de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes criterios:

Mejora en el Tipo de Licitación: (Hasta 85 puntos)

La baja máxima puntuable, en este apartado, respecto a la mejora sobre el precio de licitación será la oferta económica más barata, obteniendo ésta los 85 puntos máximos, estableciendo, en base a ésta, la ponderación de las demás ofertas económicas, mediante la siguiente fórmula:

Baja oferta (X) x 85 puntos

Puntuación oferta (X)= -----

Mayor Baja

NO SE TENDRÁN EN CUENTA PARA SU BAREMACION AQUELLAS OFERTAS EN LAS QUE NO VENGAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, el cumplimiento de lo especificado en la Cláusula 6 de este Pliego "Radio de afección"

Mejora en la distancia al punto de vertido: (Hasta 15 puntos) Justificada por aumento de costes de personal, combustible y vehículos para transporte a vertedero. Se establece en 0 puntos cuando la distancia desde el centro de la localidad hasta el punto de vertido sea de 28 a 30 Km. Siendo los 15 puntos cuando el punto de vertido esté dentro del radio de 0 a 5 Km del centro de la localidad. Esto es:

15 puntos de 0 a 5 Km

14 puntos de 5 a 6 Km

13 puntos de 6 a 7 Km

12 puntos de 7 a 8 Km

11 puntos de 8 a 9 Km

10 puntos de 9 a 10 Km

9 puntos de 10 a 12 Km

8 puntos de 12 a 14 Km

7 puntos de 14 a 16 Km

6 puntos de 16 a 18 Km

5 puntos de 18 a 20 Km

4 puntos de 20 a 22 Km

3 puntos de 22 a 24 Km

2 puntos de 24 a 26 Km

1 puntos de 26 a 28 Km

0 puntos de 28 a 30 Km

Eliminada distancia superior a 30 KM.



AYUNTAMIENTO DE MULA

Secretaría

Para ello aportará plano identificativo (Google maps o similar) en el que quede claramente reflejado el recorrido propuesto como idóneo desde el centro de la localidad al punto (suficientemente identificado) de vertido o transferencia propuesto por el licitador.

Cláusula 11.- Facturación del Servicio

La facturación del servicio se realizará mensualmente y el plazo de pago se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de cada factura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP.